

RESOLUCIÓN N°286-AEP-GG-2024**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

ING. ANA LUCIA GARCIA VERDUGO
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley”*;

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: [...] *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406-02 Planificación”, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;*

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de “Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP” publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

Que, el artículo 1 de la “QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP” señala: “CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay.

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...);

Que, el artículo 3 de la “QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP” señala: OBJETO Y ÁMBITO: “La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: a. Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno

Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; b. Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; c. Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; d. Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás que correspondan a su giro de negocio; e. Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; f. Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y cualquier otro tipo de explotación minera; g. Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfáltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (triturados) y base granular clase A y B; h. Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; i. Provisión de: 1. Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; 2. Bacheo asfáltico; 3. Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; 4. Servicios de ensayos de laboratorio en general; 5. Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB); 6. Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, 7. Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; 8. Alquiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; j. Excavación y/o movimiento de tierras; k. Dragado y limpieza de ríos; l. Levantamientos topográficos; m. Voladuras en roca; n. Estabilización de suelo o base con cemento; o. Construcción de drenes y subdrenes; p. Construcción de cunetas y/o bordillos; q. Construcción de sistemas de alcantarillado, agua potable y plantas de tratamiento; r. Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; s. Estabilización de taludes; t. Construcción de terrazas; u. Prospección de pozos; v. Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; w. Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; x. Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; y. Construcción de parques y plazas públicas; z. Construcción de obras de regeneración urbana; aa. Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; bb. Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; cc. Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; dd. Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; ee. Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, ff. Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera”;

Que, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP” en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 004-EXT-2024 del Directorio de la Empresa “Asfaltar EP”, llevada a cabo el veinte y nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se designó al Ing. Jaime Andrés Ordoñez Andrade, como Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “ASFALTAR EP”, instrumentada mediante Acción de Personal N° ASFALTAR-TH-NLR-018-2024 de fecha 30 de noviembre de dos mil veinticuatro;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2179-M, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Analista de Logística de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar



EP”, dirigido al Subgerente Administrativo, pone en su conocimiento que, “Por medio del presente y como responsable de recepción de la orden de compra CE-20230002546294 “Punto de Servicio Institucional de 24 Horas de Lunes a Domingo permanente Mensual con Arma” para la Planta trituradora La Virginia, y Bodegas de Asfaltar EP (Uzhupud), pongo a su conocimiento que la misma que se encuentra ejecutado hasta el mes de septiembre de 2024, con un porcentaje de avance del 75,00 %, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, Información que pongo a su disposición a fin de dar continuidad el servicio, de acuerdo con las necesidades Institucionales (...);

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2217-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, dirigido al Gerente Técnico, y solicita: “(...) se nos informe, si va a ser necesario la contratación del servicio y el plazo de ejecución a fin de comenzar el nuevo proceso de contratación para la el servicio de vigilancia y seguridad armada para la Planta trituradora La Virginia, y Bodegas de Asfaltar EP (Uzhupud) (...);”

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-GT-2024-2621-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Técnico de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, dirigido al Subgerente Administrativo, y solicita: “se realicen los trámites correspondientes a fin de que se proceda con la contratación de dicho servicio desde la finalización del contrato actual hasta el 31 de diciembre de 2025 (...);”

Que, se cuenta con los fondos para cubrir el requerimiento, para el proceso, cuyo objeto es la “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA PLANTA TRITURADORA LA VIRGINIA Y BODEGAS DE ASFALTAR EP (UZHUPUD);”

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Plurianual Nro. 024-2024, y de las partidas presupuestarias Nro. 530208 y 630208, denominadas “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”, emitidas por la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, de fecha 02 de diciembre de 2024; con lo que se acredita la existencia de las partidas presupuestarias y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso y contrato;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2514-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay “Asfaltar EP”, dirigido al Jefe de Contratación Pública, con el cual solicita la Certificación Pac y Catálogo Electrónico; mediante documento anexo realizado por el técnico de Compras Públicas, se sugiere al Área Requirente una Reforma con Inclusión al PAC 2024 Institucional, del proceso de contratación denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA PLANTA TRITURADORA LA VIRGINIA Y BODEGAS DE ASFALTAR EP (UZHUPUD);”

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2532-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente Administrativo y dirigido a la Jefe de Planificación Empresarial de la empresa ASFALTAR EP, con sustento en la delegación concedida por la Máxima Autoridad mediante Resolución Administrativa Nro. 038-GG-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, se pide se sirva autorizar la Reforma al PAC con Inclusión del proceso denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA PLANTA TRITURADORA LA VIRGINIA Y BODEGAS DE ASFALTAR EP (UZHUPUD)” para la contratación mediante Catálogo Electrónico, para el periodo fiscal 2024, bajo las siguientes consideraciones:

Se requiere se realice una reforma al PAC con inclusión, quedando la línea de la siguiente manera:

Partida Pres.	630208
CPC	852500021
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	Si
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA PLANTA TRITURADORA LA VIRGINIA Y BODEGAS DE ASFALTAR EP (UZHUPUD)
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$72,554,64
V. Total	\$72,554,64
Período	C3

La Reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

“La inclusión de la presente contratación en el PAC 2024, obedece a las necesidades actuales de La Empresa, puesto que la orden de compra actual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y es necesario realizar un nuevo proceso de contratación, para el punto de LA PLANTA TRITURADORA LA VIRGINIA Y BODEGAS DE ASFALTAR EP (UZHUPUD)”.

Justificación Económica:

“La inclusión de la presente contratación en el PAC 2024, obedece a que se ha determinado el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación, en base al valor establecido en Catálogo Electrónico, con un monto de \$ 72.554,64 (Setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100) más IVA.”.

Que, en el Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2532-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, reasignado al Jefe de Contratación Pública, mediante sumilla inserta, la Jefe de Planificación Empresarial de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ‘Asfaltar EP’, dispone “Autorizado, continuar con el trámite”;

Que, según se desprende de la Resolución Administrativa Nro. 038-GG-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, se confiere la siguiente delegación a la Ing. Ana Lucía García Verdugo para que pueda: “(...) numeral 20.- Suscribir cualquier documentación que se requiera en las etapas preparatorias, precontractuales, contractual, post contractual, como máxima autoridad de conformidad con el Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.



En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución de la República, la Ley, la Resolución de Delegación Nro. 038-GG-2024:

RESUELVO:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por el área requirente de ASFALTAR EP, estructurado sobre los proyectos, objetivos y competencias de la entidad, y, conforme Memorando Nro. ASFALTAR-ADM-2024-2532-M, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Jefatura de Contratación Pública de ASFALTAR EP proceda con la Reforma con Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Empresa ASFALTAR EP en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento del Art.22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación

Dada, en las oficinas de ASFALTAR EP, en Cuenca 05 de diciembre de 2024.

ING. ANA LUCÍA GARCÍA VERDUGO
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY
“ASFALTAR EP”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	Marcos Ramírez Rivas	Analista Contratación Pública	
REVISADO POR:	Carlos Álvarez Valencia	Jefe de Contratación Pública	